

y que la Mesa de Entradas y Salidas no proceda a agregarlos de oficio por el simple hecho de que en el curso del trámite se cite un número de expediente. -

3º. Que Dirección Administrativa (Contaduría) y Secretaría tengan en cuenta al efectuar las liquidaciones u órdenes de pago, que no vayan acumulando otros expedientes que los realmente sirvan de comprobantes de pago. -

4º. Devolver a la Contaduría General de la Nación con nota explicativa, las fs 339 a 348, únicas que corresponden como comprobante del gasto de los cuantos veinte pesos en que se refiere la liquidación de fs 348 vuelta. Debiendo lo demás quedar archivado en la Repartición. -

Cumplase el artículo 4º, comunicarse por Inspección General de Territorios y Archivos -
 Jdo. B. Gallardo - A. Couraudier. -

7690

19º. Buenos Aires, agosto 25 de 1920. -

De acuerdo con lo dictaminado -

dados precedentemente por la
Comisión de Hacienda y Asuntos
Legales, al H. Consejo, en Sesión de
la fecha,
Resuelve:

1º Recordar que de media suel-
do en los días de licencia con-
cedida sin il, desde el 24 de
Abril al 27 de Junio últimos, a
la maestra de la escuela n.º 11
del C. E. 19º, Srta. María E. Palmci-
no.

2º Establecer que en todos los
expedientes de esta índole
la Inspección Médica Exco-
lar adjunta copia del certi-
ficado médico otorgado y
que la Inspección Técnica
General acompañe el con-
cepto profesional sintético de
cada uno de los cinco últimos
años, sin cuyo requisito Mesa
de Entradas y Salidas, no debe
darse curso a estos expedientes.
Comuníquese insertarse en el
Libro de Resoluciones Generales
y Archívese.

Fdo. A. Gallardo. - P. A. Córdoba.